

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO
 MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA
 GABINETE DEL MINISTRO
 INSTRUCCIÓN NORMATIVA INTERMINISTERIAL/MAPA-MS N° 24, DEL 1°-
 DE JUNIO DE 2011
 D.O.U., 02/06/2011 - Sección 1

LOS MINISTROS DE ESTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ABASTECIMIENTO Y DE LA SALUD, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas en el artículo 87, párrafo único, inciso II, de la Constitución, con vista a lo dispuesto en la Ley N° 10.831, del 23 de diciembre de 2003, en el Decreto N° 6.323, del 27 de diciembre de 2007, y lo que está dispuesto en el Proceso N° 21000.001632/2008-26, determinan:

Artículo 1° Se añaden a la tabla del Anexo III (Aditivos Alimentarios y Coadyuvantes de Tecnología Permitidos en el Procesamiento de Productos de Origen Vegetal y Animal Orgánicos) de la [Instrucción Normativa Conjunta N° 18, del 28 de mayo de 2009](#), los siguientes aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología.

ADITIVOS ALIMENTARIOS		
INS	Nombre	Condiciones de uso
INS 296	Ácido málico (D-, L -)	Regulador de acidez para productos de origen vegetal, excepto vinagres y fermentados acéticos
INS 402	Alginato de potasio	Espesante y estabilizante
INS 500ii	Bicarbonato de sodio, Carbonato ácido de sodio	Levadura química y regulador de acidez; para harina de trigo agregando aditivos. El límite máximo es 4,5g/100g
INS 503ii	Bicarbonato de amonio, carbonato ácido de amonio	Levadura química

COADYUVANTES DE TECNOLOGIA	
PRODUCTOS	CONDICIONES DE USO
Taninos, ácido tánico	Agente floculante para tratamiento de caldo de caña. Solo aquellos autorizados para uso en alimentos contenidos en Reglamentos específicos publicados por el organismo de la Salud competente
Ácido sulfúrico	Agente de control de microorganismos para levaduras utilizadas en la producción de bebida alcohólica

Artículo 2° Se modifican en la tabla del Anexo IV (Productos de Limpieza y Desinfección Permitidos para Uso en Contacto con los Alimentos Orgánicos) de la [Instrucción Normativa Conjunta N° 18, del 28 de mayo de 2009](#), las limitaciones de uso para los siguientes productos de limpieza y desinfección.

PRODUCTOS	LIMITACIONES DE USO
Dióxido de Cloro	
Hipoclorito de Sodio	

Art. 3° Esta Instrucción Normativa empieza a regir a partir de la fecha de su publicación.

WAGNER ROSSI
 ALEXANDRE PADILHA

